



Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016

ALDF/CDHDF/067/2016

Asunto: Remisión de Dictamen

ACUSE

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

Estimado Diputado:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica; y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Me permito remitirle el *DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA EN COYOACÁN PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 12/2014 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL ACEPTADA EN ESA DEMARCACIÓN MEDIANTE OFICIO DGAJ/3306/2014 EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA



VII LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folio 00001078

Fecha 17/3/16

Hora 15:45

Recibió [Signature]

R/CD y
Dictamen Original



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA EN COYOACÁN PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 12/2014 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL ACEPTADA EN ESA DEMARCACIÓN MEDIANTE OFICIO DGAJ/3306/2014 EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) Base Segunda, fracción II, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en razón de lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto Transitorios de la Reforma Constitucional Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2016; 7, 8 fracción I, 46 fracción I, 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17, fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA EN COYOACÁN PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 12/2014 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL ACEPTADA EN ESA DEMARCACIÓN MEDIANTE OFICIO DGAJ/3306/2014 EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014**, conforme al siguiente:

P R E A M B U L O

1. Mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1287/2015 y anexos que acompañan al mismo, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la *PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA EN COYOACÁN PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 12/2014 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL ACEPTADA EN ESA DEMARCACIÓN MEDIANTE OFICIO DGAJ/3306/2014 EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014*.
2. Esta Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del

Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis, discusión y dictamen de la propuesta con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el contenido de la propuesta con punto de acuerdo del Diputado David Ricardo Cervantes Peredo del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, la *PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA EN COYOACÁN PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 12/2014 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL ACEPTADA EN ESA DEMARCACIÓN MEDIANTE OFICIO DGAJ/3306/2014 EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014.*

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas en la propuesta de Punto de Acuerdo, se contienen las siguientes manifestaciones:

- I. Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma en materia de derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su artículo primero párrafos I, II y III establece que para todos los derechos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que México sea parte, todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; para lo cual la Suprema Corte de Justicia estableció los parámetros y pasos a seguir cuando se aplique el control de convencionalidad por las autoridades del país, lo que incluye a los órganos públicos autónomos.
- II. Que el artículo primero Constitucional estableció que para interpretar las normas de derechos humanos se tendrá que emplear los principios de interpretación conforme y al principio pro persona. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que [...] todas las demás autoridades del país (diferentes al poder judicial) en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia.
- III. Que en el ámbito de sus facultades y en el tenor de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 31 de agosto de 2009 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal aceptó a trámite la queja de la C. Alma Betancourt Castellanos, misma que registró mediante el expediente CDHDF/I/DF/122/COY/09/D5542; la cual se motivó en la razón de que:
 - a) “En el año 2004 en el predio colindante al de ella, se inició un proceso de ampliación de una construcción a un inmueble ubicado en la zona residencial de calle Cerro del Encinal, colonia Pedregal de San Francisco, delegación Coyoacán, la cual no se ajusta al uso de suelo permitido y ocasionó daños a su inmueble.

- b) El 01 de junio de 2006, la autoridad delegacional en Coyoacán, emitió un documento de regularización de la construcción ampliada con base en el “Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para la Vivienda, Programas de Regularización Territorial y Comercio en la Vía Pública, así como para las Mujeres Abandonadas y Madres Solteras”, publicado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 2 de marzo de 2000.
 - c) En el año 2008, la delegación Coyoacán inició un procedimiento administrativo en el que se emitió resolución por la que se impuso como sanción al propietario de la construcción multa, clausura y orden de demolición parcial del inmueble. Resolución que fue impugnada y en cumplimiento de la sentencia se resolvió determinar cómo sanción multa y clausura al propietario de la obra, eliminando la sanción relativa a la demolición.
 - d) El 06 de abril de 2009, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal declaró que el trámite de regularización emitido con fundamento en el “Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para la Vivienda, Programas de Regularización Territorial y Comercio en la Vía Pública, así como para las Mujeres Abandonadas y Madres Solteras”, era ilegal, porque la vivienda no se ajusta a los supuestos de cita del acuerdo.
 - e) El 17 de agosto de 2010, la delegación Coyoacán nuevamente emitió un oficio de Regularización de la Construcción con base en el referido Acuerdo del Jefe de Gobierno. A la fecha la construcción prevalece”.
- IV.** Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el ámbito de sus facultades realizó las gestiones y diligencias correspondientes, encontrando que:
- a) “Las autoridades de la delegación Coyoacán regularizaron la ampliación en 310.88 metros cuadrados de una construcción al inmueble residencial ubicado en calle Cerro del Encinal, colonia Pedregal de San Francisco, delegación Coyoacán, con fundamento en un acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 2 de marzo del año 2000, emitido por el Jefe de Gobierno, que se denomina “Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para la Vivienda, Programas de Regularización Territorial y Comercio en la Vía Pública, así como para las Mujeres Abandonadas y Madres Solteras” . Dicho documento dentro de sus consideraciones cita que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda, que busca abatir el déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad por lo que se establecen facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda popular, adquirientes de dichas viviendas, así como las personas que realicen la adquisición de una vivienda de interés social o popular además de que en el Distrito Federal existe un gran número de viviendas que se encuentran irregulares en cuanto a la construcción, respecto de las cuales en su mayoría los propietarios son personas de escasos recursos por lo que es necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas para que regularicen la situación jurídica de sus viviendas.
 - b) Dentro de las principales disposiciones de este Acuerdo, para el caso que nos ocupa, resaltan los artículos primero y octavo que disponen que las facilidades administrativas tienen por objeto simplificar el cumplimiento de la obligaciones de los contribuyentes a que se refiere este acuerdo y que los propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular, tendrán derecho a facilidades administrativas como que el Distrito Federal tendrá por cumplidos los avisos exigidos por las disposiciones fiscales y en materia de construcción pero en este último caso única y exclusivamente en los referente a la Licencia de Construcción y a la autorización de ocupación en el inmueble. No impondrán multas a las personas que obtengan las reducciones que establece el

artículo 265 C del Código Financiero del Distrito Federal, que en forma espontánea cumplan con sus obligaciones fiscales de presentación de las declaraciones del valor catastral y pago de impuesto predial, se condonan las multas a que se haya hecho acreedor por la falta de obtención de las licencias relativas a la construcción, ampliación o modificación que se regularizan, y por la no presentación de los avisos correspondientes, y no se exigirá la presentación de planos, una vez realizada la declaración de valor catastral con base en la superficie del terreno y la construcción ante la Tesorería del Distrito Federal a través de la forma oficial correspondiente.

- c) La construcción de que se trata, sin documento legal alguno, tuvo una ampliación que de ninguna manera cuenta con las características para ser considerada vivienda popular o de interés social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal.
- d) Por lo anterior, las autoridades de la delegación Coyoacán al haber emitido el documento con la pretensión de regularizar una vivienda residencial bajo el “Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para la Vivienda, Programas de Regularización Territorial y Comercio en la Vía Pública, así como para las Mujeres Abandonadas y Madres Solteras”, emitió un acto que no cumple con la fundamentación y motivación necesarios, vulnerando el derecho humano a la seguridad jurídica de los vecinos de la colonia Pedregal de San Francisco en esa demarcación territorial, al permitir la regularización de una construcción que viola la normatividad en la materia”

V. Que el 13 de noviembre de 2014, una vez concluida la investigación de los hechos que motivaron el expediente de mérito, la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal formuló el proyecto que aprobara la C. Dra. Perla Gómez Gallardo en su calidad de Presidenta de esa Comisión, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 5, 6, 17 fracciones I, II y IV; 22 fracciones IX y XVI; 24 fracción IV; 46, 47, 48, 51 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, así como en los artículos 82, 119, 120 y 136 al 142 de su Reglamento Interno, constituyera la RECOMENDACIÓN 12/2014 dirigida, entre otras autoridades, al entonces Jefe Delegacional en Coyoacán, LIC, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, en los siguientes términos:

“[...] Décimonoveno. Dentro del término de 30 días naturales contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, iniciará las acciones jurídicas necesarias tendientes a dejar sin efectos el acuerdo de regularización emitido sin la debida fundamentación. Vigésimo. En un término no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se realizará un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio en favor las personas agraviadas, mismo que deberá ser acordado con las mismas y con esta Comisión, y conforme a los estándares desarrollados en el apartado de reparaciones. Vigésimo primero. En un término no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la aceptación de la Recomendación, se reparará integralmente a la persona peticionaria por las violaciones a su derecho a la seguridad jurídica, por el concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionado, considerando el tiempo y erogaciones que empleó, atendiendo para ello, a los criterios de reparación establecidos en el presente instrumento recomendatorio. Para la reparación se deben tener en cuenta las característica de la víctima (como edad, género, situación económica), las violaciones que sufrieron y las consecuencias físicas y emocionales de las mismas”. Misma que fue aceptada en términos de Ley y que hasta nuestros días continúa sin ser atendida, constituyéndose así un acto violatorio de lo estatuido por nuestra Carta Magna.

TERCERO.- Que el punto de Acuerdo propuesto, solicita, se exhorte a la Delegación Coyoacán, para atender la Recomendación 12/2014 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer de la presente *PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA EN COYOACÁN PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 12/2014 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL ACEPTADA EN ESA DEMARCACIÓN MEDIANTE OFICIO DGAJ/3306/2014 EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014.*

SEGUNDO.- Esta Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo referida, a fin de valorar sus preceptos legales, deliberar e integrar el presente dictamen.

En ese tenor, esta Comisión de Derechos Humanos desprende que el punto de Acuerdo propuesto, refiere al incumplimiento de la Recomendación 12/2014 dictada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

TERCERO.- El día 11 de diciembre, la Secretaría Técnica giró el oficio ALDF/CDHDF/051/2015 dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos de la Delegación Coyoacán, solicitándole un informe sobre el seguimiento y las vías de cumplimiento dado a dicha recomendación. Hasta la fecha, la Comisión no ha recibido tal informe.

CUARTO.- El día 21 de enero del año en curso, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa, se acordó realizar comparecencias a todos aquellos funcionarios de la administración pública local que hayan incumplido o no aceptado recomendaciones, invocando esa facultad a través del artículo 65 Bis de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, toda vez que la mayoría de los asuntos dentro del Orden del Día, atendían a recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

QUINTO.- El mismo 21 de enero, se emitió el oficio ALDF/CDHDF/018/2016 suscrito por el Dip. Luciano Jimeno en su calidad de Presidente de la Comisión, en el cual se hace de conocimiento a la Dra. Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el acuerdo antes mencionado, por lo cual se le solicita se elabore y remita esta Comisión, un informe con el total de Recomendaciones y sus respectivos *status*.

SEXTO.- El día 18 de febrero, se recibe en la Comisión, el oficio CDHDF/OE/0094/2016 suscrito por la Dra. Perla Gómez Gallardo, donde nos remite el informe solicitado

anteriormente, por el cual se nos da conocimiento, de las diferentes Recomendaciones en tres rubros: Aceptadas, Parcialmente Aceptadas y No Aceptadas.

SEPTIMO.- En dicho informe se observa que en la Recomendación 12/2014 emitida a diferentes Delegaciones Políticas, la Delegación Coyoacán ha cumplido parcialmente pues no ha documentado avances.

OCTAVO.- Si bien, las Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos, no son vinculantes, existen medidas de sanción para hacerlas cumplir de acuerdo a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Sin embargo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aún no ha realizado tal medida según lo estipulado en el Capítulo VIII: De la Responsabilidad de las Autoridades y Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

NOVENO.- Aunque esta Comisión de la ALDF, como se mencionó en el Considerando CUARTO, resolvió un acuerdo para llamar a comparecer en caso de omisión de cumplimiento de Recomendaciones conforme al artículo 65Bis la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, no estima necesario tal procedimiento, pues mediante este punto de acuerdo se cubriría tal instrumento facultado a esta soberanía, sin la necesidad de realizar comparecencia.

DECIMO.- Toda vez que esta Comisión, no vislumbra intención por parte de la Delegación Política Coyoacán en informar sobre la Recomendación en cuestión, y en mérito de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no ha realizado sanción alguna al referente punto recomendatorio y por los motivos y fundamentos antes expuestos, esta Comisión aprueba el punto de acuerdo solicitado, por las consideraciones vertidas con antelación.

Por lo que con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos considera que es de resolver y se:



RESUELVE

UNICO.- SE APRUEBA la *PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA EN COYOACÁN PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 12/2014 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL ACEPTADA EN ESA DEMARCACIÓN MEDIANTE OFICIO DGAJ/3306/2014 EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014.*

ASI LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE**

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

VICEPRESIDENTA

SECRETARIA

DIP. REBECA PERALTA LEON

DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

**DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES
PINAL**



ACUSE
RESUELVE

UNICO.- SE APRUEBA la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA EN COYOACÁN PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 12/2014 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL ACEPTADA EN ESA DEMARCACIÓN MEDIANTE OFICIO DGAJ/3306/2014 EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014.

ASI LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

ATENTAMENTE
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

VICEPRESIDENTA

DIP. REBECA PERALTA LEON

SECRETARIA

DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES

INTEGRANTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES

PINAL

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folio _____

Fecha 17/3/16

Hora 15:45 Ho.

Recibió [Signature]